



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Oficio No. 91 - 526 - DAJ

Quito, 15 de noviembre de 1991

Señor Doctor
Fabián Alarcón Rivera
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL
En su despacho.

Señor Presidente:

Refiriéndome al proyecto de Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Cultural y Ornato de la Provincia del Cañar, aprobado por el Plenario de las Comisiones Legislativas del H. Congreso Nacional, el 30 de Octubre de 1991, remitido con oficio No. 0169-PCN-91 de 1 de noviembre de 1991 y recibido en la Presidencia de la República el 6 de los mismos mes y año, manifiesto:

El proyecto de Ley que crea el indicado Fondo, en el Art. 1 establece el tributo del cuatro por ciento (4%) sobre el precio ex-fábrica de cada kilo de cemento que produzca la Empresa Industrial GUAPAN S.A., y en el Art. 2 se determina la distribución de estos recursos.

Al respecto debo señalar que dentro del proceso de reforma tributaria orientado a simplificar el sistema impositivo interno y como uno de los elementos indispensables para enfrentar la apertura hacia los mercados del exterior, la Ley de Régimen Tributario Interno en el Art. 126 numeral 18, derogó todos los impuestos que afectaban a la producción, comercialización y consumo del cemento.

Aceptar la creación del gravamen propuesto en el proyecto, significaría retroceder frente a los objetivos que guiaron la expedición de la reforma tributaria, a la vez que se opondría a la decisión de mi gobierno de no crear impuestos a la producción, más aun, como en el caso, que se trata de un material o componente indispensable en la construcción de viviendas y obras en general.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Por otra parte, el impuesto que se pretende crear, afectaría únicamente al cemento que se produzca en la Empresa GUAPAN, colocando a ésta en inferioridad de condiciones frente a las demás que operan en el país, y esta incidencia sería mayor cuando se hallen en funcionamiento las ampliaciones que están en ejecución en algunas plantas, toda vez que habría un superavit y ese excedente tenga que colocarse en mercados del exterior.

Según cálculos estimativos, el gravamen del 4% sobre el precio ex-fábrica de cada kilo del cemento que produce en la actualidad la Empresa GUAPAN, alcanzaría anualmente a 215'505.000,00, y cuando se halle en funcionamiento la ampliación, sería el de 1.182'800.000,00.

No obstante lo señalado, siendo mi decisión que los gobiernos seccionales de la Provincia del Cañar, cuenten con recursos necesarios para atender preferentemente a la ejecución de obras prioritarias urbanas y rurales, el Ministerio de Finanzas asignará con cargo al Presupuesto General del Estado de 1992 y en los años siguientes, un mil millones de sucres anuales que serán distribuidos en la siguiente forma:

El 25% para el Consejo Provincial del Cañar;
El 25% para la Municipalidad de Azogues; y,
El 50% para las demás Municipalidades de la Provincia del Cañar, en partes iguales.

Por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los Arts. 68 y 78 letra b) de la Constitución Política de la República, OBJETO EN SU TOTALIDAD el proyecto de Ley en referencia y devuelvo a Ud. el auténtico del mismo.

Aprovecho la ocasión para reiterarle el testimonio de mi consideración.

Atentamente,

Rodrigo Borja
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

- QUE la Provincia del Cañar precisa de la ejecución de obras de desarrollo de ornato y de fomento de la cultura;
- QUE en la Provincia de Cañar se encuentra el sitio de Ingapirca, el monumento arqueológico de mayor importancia del país;
- QUE la Comisión del Castillo de Ingapirca y la Casa de la Cultura "Benjamín Carrión", Núcleo del Cañar, están encargados de precautelar las ruinas arqueológicas y realizar investigación y promoción de los valores culturales locales;
- QUE los recursos para el fondo de desarrollo cultural y de ornato de la Provincia del Cañar se generan en la producción de la Provincia y estarán orientados a la ejecución de obras en beneficio de la colectividad a través de los organismos seccionales e instituciones culturales citados.

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución Política de la República, expide la siguiente:

LEY DE CREACION DEL FONDO DEL DESARROLLO CULTURAL Y ORNATO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR

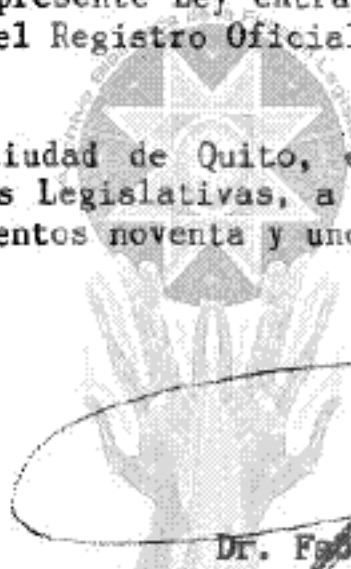
- Art. 1.- Créase el Fondo de Desarrollo cultural y ornato de la Provincia del Cañar, con la siguiente fuente de ingreso:
- Establécese el tributo del cuatro por ciento (4%), sobre el precio ex-fábrica de cada kilo de cemento que produzca la Empresa Industrial GUAPAN S.A.
- Art. 2.- Los recursos del Fondo de Desarrollo de la Provincia del Cañar se distribuirán de la siguiente manera:
- | | |
|-------|--|
| 12.5% | para la Comisión del Castillo de Ingapirca, sede en Azogues; |
| 12.5% | para la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", Núcleo del Cañar; |
| 45% | para el Municipio de Azogues; |
| 30% | para el resto de Municipios de la Provincia del Cañar, en partes iguales. |

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

- 2 -

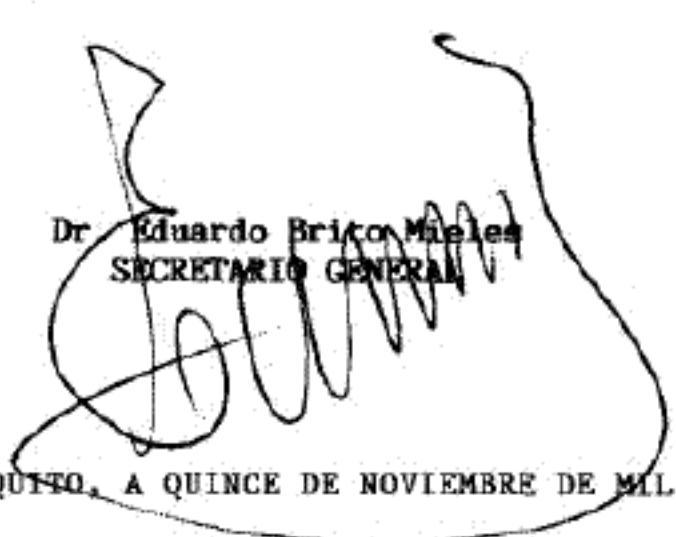
- Art. 3.- El rendimiento del gravámen del cuatro por ciento (4%), establecido en el artículo primero, será depositado mensualmente por la Empresa Industrial GUAPAN S.A. en la cuenta "FONDO DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR" que se abrirá para el efecto en el Banco Central del Ecuador, Sucursal Azogues, Banco que procederá sin necesidad de orden previa o expresa alguna, a distribuir mensualmente los fondos a las respectivas instituciones beneficiarias, de acuerdo a los porcentajes señalados en el artículo anterior.
- Art. 4.- Los recursos que beneficien a los Municipios de la Provincia del Cañar, serán destinados a obras de ornato en los respectivos cantones.
- Art. 5.- Los recursos que beneficien al Castillo de Ingapirca y a la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", Núcleo del Cañar, serán destinados para el fomento de la cultura en los respectivos organismos.
- Art. 6.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, en el Salón de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno.



Dr. Fabián Alarcón Rivera
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

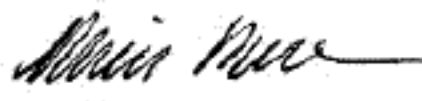
ARCHIVO



Dr. Eduardo Briceño Muelles
SECRETARIO GENERAL

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

OBJETASE TOTALMENTE



RODRIGO BORJA
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ANUARIUM DE LA LEGISLACION